



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00167-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MARÍA ALEJANDRA MORELO MOLINA

Revisado el expediente, da cuenta el titular de este despacho judicial que el apoderado de la parte demandada, sustituye poder al abogado CARLOS ANDRES DURANTE DURANGO, contra quien el titular de esta agencia civil interpuso denuncia ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN el día 16 de enero de 2020, razón por la cual y, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 141 del C.G.P., se declara impedido este funcionario judicial para seguir conociendo del presente proceso.

Por ello, en este estado procesal al declararse impedido el suscrito para seguir conociendo de esta actuación, ordenará remitirlo al Juez Primero Civil del Circuito de esta ciudad, para lo pertinente conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del Art., 140 del C.G.P.

Como quiera que por medio de auto del 13 de agosto de este año se había señalado fecha de remate para el día de hoy, ésta se cancelará en razón del impedimento advertido.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE IMPEDIDO el suscrito para continuar con el trámite de este proceso por lo antes expuesto.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, para lo pertinente conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del Art., 140 del C.G.P.

TERCERO: CANCELAR la diligencia de remate programada por medio de auto del 13 de agosto de 2020

CUARTO: ANÓTESE la salida en el radicator respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad16a5e51aeb9a12478a697f111e907224d0e80b4273cb15585b679d84e8101**

Documento generado en 10/11/2020 10:40:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>